

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 38).

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de D. José Temiño López para aprovechar 500 litros por segundo del río Trueba, en término de Medina de Pomar, con destino a fuerza motriz:

Resultando que el expediente se inició con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 16 de septiembre del año 1921 del oportuno anuncio admitiendo proyectos en competencia, sin que en el plazo fijado al efecto se presentara más proyecto que el del peticionario:

Resultando que sometido dicho expediente a la correspondiente información pública, se presentaron diversas reclamaciones que obran en el expediente, así como la contestación a las mismas por el interesado:

Resultando que durante la tramitación del expediente han informado: la Jefatura de la División hidráulica del Ebro, manifestando que la petición formulada no afecta al plan de obras hidráulicas del Estado; la Jefatura de obras públicas de la provincia, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con sujeción a determinadas condiciones, y en el mismo sentido favorable el Consejo de Obras públicas, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que al expediente se ha dado la tramitación debida; que todos los informes proponen se otorgue la concesión, y que con las

condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas quedan a salvo los intereses de los reclamantes:

Considerando que es justo que el Estado no quede dueño, al terminar el periodo de concesión, de la parte del edificio que no está destinada a contener la maquinaria destinada a la producción de fuerza, pero no lo es la solución que propone la Jefatura de Obras públicas, porque obligaría a la Administración a la adquisición de todo el edificio o a construir una nueva casa de máquinas, quedando en cualquiera de los dos casos la concesión que se solicita en situación privilegiada respecto de las demás concesiones que se vienen otorgando, por cuyo motivo debe modificarse la norma de las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, poniéndola de acuerdo con el espíritu que informa el artículo 3.º del Real decreto de 14 de junio de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a D. José Temiño López el aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo del río Trueba, en término de Medina de Pomar, cuando el río los lleve, o el total de agua en los demás casos, con destino a la producción de fuerza motriz, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º El aprovechamiento se verificará creando un salto de dos metros de altura, y la fuerza producida se destinará al movimiento de la maquinaria de un taller de ebanistería, debiendo ejecutarse las obras con sujeción al proyecto que autoriza en Burgos el Ingeniero de Caminos D. Eladio Martínez Mata, a excepción de lo que se modifique en las siguientes condiciones.

2.º Se conceden igualmente los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y el derecho a las servidumbres de estribo de presa y acueducto, las cua-

les se otorgarán y decretarán en la forma que previene la vigente ley de Aguas.

3.º El peticionario construirá una compuerta a la entrada del canal y dos en la pared de la margen izquierda de ésta, a fin de regular los desagües. También construirá el muro necesario en la margen derecha del canal, a fin de que en todo el recorrido de éste exista un camino cuya anchura será de dos metros. Construirá asimismo una escala salmonea en las condiciones que exige la vigente ley de Pesca.

4.º Respetará la servidumbre de riego, la de abastecimiento de aguas de Medina de Pomar, dejando la tubería en buenas condiciones de seguridad y revestimiento, a fin de evitar el calculamiento de agua, y la de abrevado de ganados, para lo cual construirá sobre el canal un paso para carruajes, de tres metros de anchura.

5.º Los proyectos relativos a las obras indicadas en las condiciones 2.º, 3.º y 4.º se someterán previamente a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Burgos, quien aprobará el replanteo, ejercerá inspección de las obras y hará la recepción de las mismas, la cual se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin cuyo requisito no podrá ponerse en funcionamiento la instalación.

6.º Todos los gastos que origine la inspección de las obras serán de cuenta del interesado.

7.º El plazo para la ejecución de las obras será de un año y las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*.

8.º El peticionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones referentes a la protección de la industria nacional y a la legislación social.

9.º Esta concesión se hace a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de

sesenta y cinco años, a partir del comienzo de la explotación. Transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación. Esta concesión queda sujeta a las prescripciones del Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio de 1921 en la parte que le sean pertinentes, así como a todas las disposiciones que se hallen en igual caso, ya se hallen dictadas, ya se dicten en lo sucesivo.

10. El depósito verificado quedará como fianza para responder de la ejecución de las obras que ocupen terrenos de dominio público, y no será devuelto hasta que se apruebe la recepción de las del aprovechamiento.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

12. Si en cualquier ocasión la Administración estimase conveniente o necesaria la colocación del correspondiente módulo, el concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para su instalación, previa la aprobación por la Jefatura de Obras públicas del oportuno proyecto.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, queda ésta inutilizada en el expediente.

De orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de enero de 1923.—El Di-

rector general, Nicolau.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 34.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Habiendo sufrido extravío las licencias de uso de armas, expedidas por este Gobierno a favor de don Luis García Blanco y D. Adolfo García Blanco, vecinos de Fresno de Rotorón, en 18 de diciembre último, a los números 3369 y 3370 del correspondiente libro de registro y cédula personal de 9.ª clase, números 255 y 152, respectivamente, con esta fecha se les expide la debida certificación, que surtirá los mismos efectos que las licencias extraviadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, a fin de que eviten se haga uso de los documentos extraviados, y, caso de encontrarlos en otra persona, se les recojan, entregándolos en este Gobierno.

Burgos 5 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

### Minas.

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 del corriente, núm. 19, la designación de la mina de lignito nombrada «San Francisco», sita en término de Orón y solicitada por D. Julio Solano, se hizo por error involuntario con el número de orden 3.013, debiendo ser el número 3.113.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 5 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

### Circular.—Caza.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día 15 del corriente mes, hasta el 31 de agosto inclusive.

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de agosto en aquellos predios que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, velarán por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta circular.

Burgos 7 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

### Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Presencio, el día 3 de los corrientes, a las diez de la mañana, desaparecieron de dicha villa una yegua negra, de ocho años,

de 1'40 metros de alzada, marcada con las iniciales J y L en el anca derecha y que atiende por «Morena», y un caballo castaño obscuro, de 30 meses, la misma alzada que la yegua, atiende por «Noble» y herrados ambos de las manos y propiedad de un mismo dueño.

Por tanto, encarezco a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a su busca y detención, y, caso de ser habidos, les entreguen en la Alcaldía de referencia.

Burgos 7 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

## Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó señalar el día 20 del corriente y su hora de las once, para la celebración de la segunda subasta de contratación de los artículos del racionado, durante el próximo año económico de 1923-24, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas internas de la Inclusa, enfermos en el Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos de la Cárcel correccional de Audiencia, los cuales no fueron objeto de licitación en la anterior, y que son los siguientes:

Cien kilogramos de ajos, a 0'60 pesetas uno.

Siete mil de alubias, a 0'60.

Trescientos de azúcar, a 1'55.

Cincuenta de bizcochos, a 6.

Ciento ochenta de castañas, a 0'55.

Cuatrocientos de cebollas, a 0'10.

Ciento diez mil de harina, a 0'55.

Doce mil huevos, a 0'21 uno.

Ochocientos limones a 0'10 uno.

Cincuenta y cinco mil kilogramos de patatas, a 0'16 uno.

Cien de pescado fresco (merluza), a 3'50.

Quinientos de verdura, a 0'15.

Once mil quinientos litros de vino común, a 0'50.

El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 199, correspondiente al día 15 de diciembre último.

Se advierte que, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, el plazo para la presentación de pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día 19, que es el anterior al de la subasta, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, todos los días laborables, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Burgos 7 de febrero de 1923.—El Presidente, Amadeo Rilova.

## TESORERÍA DE HACIENDA

Para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de

los contribuyentes en general, se hace público que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, han sido nombrados auxiliares para efectuar la cobranza voluntaria y ejecutiva en las zonas que seguidamente se expresan, los individuos que se mencionan.

### Zona de Roa.

D. Manuel Antón Andrés.

### Zona de Villarcayo.

D. Manuel García y García y don Emilio Montiel Ruiz.

Burgos 2 de febrero de 1923.—El Tesorero, M. Montero.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la ciudad de Burgos a 16 de enero de 1923. En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de Roa por D.ª María Asunción Ortiz Zurro, cuya profesión u oficio no consta, vecina de Valdezate, contra D.ª Catalina, D.ª Cipriana, D.ª Atanasia, y D. Bonifacio Palomino Zurro; doña Eduarda del Olmo Zurro, y D.ª Justa Zurro Gonzalez, todos de la propia vecindad; D.ª Valentina y D. Francisco del Olmo Zurro, ausentes en ignorado paradero, todos en rebeldía y don Julián Sánchez Alcazar, vecino también de Valdezate, cuya profesión u oficio tampoco constan, sobre nulidad de testamento, pendientes tales autos en la Sala de lo civil de esta Audiencia a virtud de apelación interpuesta por el demandado Sr. Sánchez Alcazar, contra la sentencia recaída en primera instancia, habiendo comparecido únicamente en esta segunda el propio apelante representado por el Procurador D. Luis Villangomez y defendida por el Letrado D. Angel de la Fuente.

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos nulo el testamento otorgado en 29 de junio de 1920 por D.ª Isabel Zurro Gonzalez, sin hacer especial condena de las costas de esta instancia e imponiendo a los demandados las de la primera.

Notifíquese esta resolución a los rebeldes en la forma prevenida por la Ley y dígase a los Jueces don Francisco Lopez Varona y D. Juan Santamaria Ansá que en lo sucesivo procuren no incurrir en los defectos de tramitación apuntados. A su tiempo devuelvanse los autos al Juzgado con certificación de esta resolución

para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Mariano Cuesta.—Santiago Alvarez.—Rubricados.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 2 de enero de 1923.—Ante mí, Antonio M. Mena.

### Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Guillermo Gómez Villanueva, en la causa contra él seguida sobre hurto de una caldera, se saca a pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca embargada a dicho Guillermo, señalándose para que tenga lugar en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Frias, el día 22 del actual, a las once y media, bajo las condiciones siguientes:

### Finca objeto de la subasta.

Una heredad en el término de Rebollas, sita en jurisdicción de Frias, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N., S., E. y O. monte, tasada en 10 pesetas.

### Condiciones.

No se admitirán posturas sin que el licitador consigne el 10 por 100 de la tasación.

No se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Briviesca a 3 de febrero de 1923.—Manuel Ruiz Gómez.—Por su mandado, Laureano García.

### Miranda de Ebro.

#### Requisitoria.

Ruiz López (Eloy), de 27 años de edad, hijo de Fernando y María, natural de Pola de Lena, vecino de Bilbao, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de pagar 125 pesetas que como multa le fueron impuestas en 31 de mayo de 1913, por estafa, por la Audiencia provincial de Burgos, en el sumario número 62, de 1912, y caso de carecer de bienes, a sufrir el apremio personal subsidiario correspondiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 17 de enero de 1923.—Ricardo S. Blanco.—Licenciado José Irazusta.

### Bilbao.

#### Cédula de citación.

Martrena (Isaac), domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Ezancho (Bilbao), para declarar en causa 50-

bre estafa, instruida con el número 10 del año actual.

Bilbao 31 de enero de 1923.—El Secretario judicial, Adolfo Arriaga.

### Sto. Domingo de la Calzada.

D. Carlos del Barrio Ugarte, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal promovidos por D. Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación de D. Salvador López Ortiz, contra D. Victoriano Ochoa López, sobre pago de 318'85 pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una heredad, prado, sito en término de Cubanillas, jurisdicción de Vitoria de Rioja, de 21 áreas y 46 centiareas, linda N. José Pinedo, S. otra del causante, E. camino y O. monte, valorada en 50 pesetas.

Otra en término del Espinal, jurisdicción de Basconiana, de 16 y nueve, linda N. Calixto Ochoa, sur Manuel San Román, E. Idefonso Corral y O. Eugenio Murillo, en 300.

Otra en Los Corrales de la Bodega, de la misma jurisdicción, de 21 y 46, linda N. Manuel Ansuena, S. Jerónimo Uyarra E. cava y oeste Francisco del Hoyo, en 100.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Victoriano Ochoa para pagar a D. Salvador López Ortiz, la cantidad indicada y costas, debiendo celebrarse el remate el día 22 de febrero próximo, a la hora de las once, en los estrados de este Juzgado y del municipal de Vitoria de Rioja.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y sin depositar con anterioridad al acto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. Que se carece de títulos de propiedad y si el comprador los exigiese deberá suplirlos a su costa,

Santo Domingo de la Calzada 31 de enero de 1923.—Carlos del Barrio.—Por su mandado.—Saturnino Anguiano.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal de Castellanos de Castro D. Fernando Peña Valdemoro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los re-

ursos de apelación que la misma concede.

Burgos 26 de enero de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal de Mamolar don Simón Peña y Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 27 de enero de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Campolara, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de enero de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Cascajares de Bureba, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de enero de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 24 de febrero corriente se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles

de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 215 al 217 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 50.756'68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925 y la fianza provisional de 508 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 1.º de marzo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 6 de febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

### Alcaldía de Burgos.

En la sala destinada al efecto de la Casa consistorial, el día 10 de marzo próximo, a las doce, se cele-

brará, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejales en quien delegue, con asistencia del Sr. Procurador Síndico y Secretario del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 17 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, la subasta de las basuras procedentes del barrido de las calles y plazas de esta ciudad y domicilios de los residentes en la misma, con excepción de las que se puedan producir en el mercado de San Lucas, cuyo pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Sección tercera de la Secretaría municipal para que puedan enterarse de él quienes lo deseen.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar esta subasta, así como de que durante el plazo de diez días que estuvo expuesto al público el anuncio del acuerdo adoptado por la Corporación municipal el día 3 de enero próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Instrucción, no se presentó reclamación alguna.

Burgos 3 de febrero de 1923.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1922-1923.

Mes de enero.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	262368'41	18000	5000	850	23850
» 2.º Policía de seguridad...	96776'40	5500	2000	400	7900
» 3.º Policía urbana y rural...	379255'45	10500	20500	900	31900
» 4.º Instrucción pública....	25122'05	1000	2300	300	3600
» 5.º Beneficencia.....	304946'33	3000	31500	2000	36500
» 6.º Obras públicas.....	265488'97	2500	25000	1200	28700
» 7.º Corrección pública.....	25276'78	»	»	»	»
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	969005'81	58000	65100	4500	127600
» 10. Obras de nueva construcción.....	423035'95	»	50500	1200	51700
» 11. Imprevistos.....	23634'95	»	11300	600	11900
Total.....	2774911'10	98500	213200	11950	323650

Burgos 3 de enero de 1923.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 10 de enero de 1923.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancansa.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Rojas.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo formado por este Ayuntamiento los mozos Ceferino Alonso Sáez, hijo de Angel y Gregoria, y Eleuterio Ruiz Martínez, de Pedro y Casilda, que se hallan ausentes de este municipio y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se les cita en forma para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 11 de febrero próximo, a las diez de su mañana, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el día 18 de dicho

febrero, a las siete de la mañana, al sorteo, y el día 4 de marzo siguiente, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar, según previene la ley de Reclutamiento vigente.

Rojas 31 de enero de 1923.—El Alcalde, Claudio Ojeda.

Igual citación hace el Alcalde de Oña, respecto de los mozos Juan Gredilla Rodríguez, hijo de Faustino y Angela, y Emilio Fuente Barcoina, de Salvador y Celestina.

El de Pedrosa de Duero, respecto del mozo Leocricio Gutiérrez Tijero, hijo de Ambrosio y de Andrea.

El de Vadocondes, respecto del mozo Pablo Antonio Zamora Barrio, hijo de Benito y Casilda.

El de Orón, respecto de los mozos Eladio Viguri Tobalina, hijo de Cecilio y de María Cruz, y Teodoro Villalain Diez, de Rafael y Pilar.

El de Barrios de Bureba, respecto del mozo Máximo Fernández López, hijo de Toribio y Modesta.

El de Vallejera, respecto del mozo Aquilino Lizarraga Giménez, hijo de Ricardo y Ramona.

El de Haza, respecto de los mozos Félix Joaquín Arnáiz Pulgar, hijo de Emilio y Florencia, y Fernando San Miguel San Martín, de desconocidos.

El de Cuevas de San Clemente, respecto del mozo Honorato Cuñado Ibáñez, hijo de Pedro y Eduarda.

El de Berberana, respecto del mozo Donato Sarralde Revillas, hijo de Román y María.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se saquen a pública subasta por el período de un año, que dará principio en 1.º de abril del año actual y terminará en 31 de marzo de 1924, la cobranza de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas y su alquiler de uso obligatorio, según el Real decreto de 7 de junio de 1891, puestos públicos, madero y el acordado sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, bajo los pliegos de condiciones y Ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los remates tendrán lugar el día 18 de febrero próximo, o en su defecto el día 25 del mismo, a las horas de las once, once y media, doce y doce y media, en el salón de actos de la casa consistorial.

Servirán de tipo a las subastas mencionadas las cantidades de 16.000, 3.400, 1.000 y 31.000 pesetas, señalados a cada arbitrio, por el orden que anteriormente quedan enumerados.

Los que deseen tomar parte en las subastas, ingresarán previamente en la caja municipal, el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, serán presentadas bajo pliegos cerrados y ajustadas a la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Medina de Pomar 29 de enero de 1923.—El Alcalde, José Garras-tachu.

#### Alcaldía de Torregalindo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en el día 15 del actual mes, tendrá lugar el deslinde

del predio municipal, titulado Vergel y Batán, con las fincas particulares que limitan al mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios colindantes, los que podrán comparecer en el predio mencionado, en citado día, y hora de diez a las doce de su mañana, a presenciar el deslinde.

Torregalindo 1.º de febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Fernández.

#### Alcaldía de Quintanilla San García.

En los días 10 y 12 del mes actual, desde las nueve hasta las dieciséis horas, tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado o dentro de los cinco días siguientes a los señalados, en el domicilio del Recaudador municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes forasteros puedan enterarse y no alegar ignorancia.

Quintanilla San García 3 de febrero de 1923.—El Alcalde, Isacio Torres.

#### Alcaldía de Quintanalaranco.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1923 a 1924, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Juan Castrillo García, mayor contribuyente por rústica; D. Formerio García Moneo, mayor contribuyente por urbana; D. Fernando Abad García, mayor contribuyente por rústica, forastero, y D. Vicente Sáez Sáez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Nicolás Espinosa Vitores, Cura párroco; D. Melquiades López Sáez, mayor contribuyente por rústica; D. Luciano Ruiz Sáez, mayor contribuyente por urbana, y D. David Casillas Sáez, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación que deberá formularse, en su caso, ante esta Alcaldía, dentro del plazo de siete días hábiles.

Quintanalaranco 23 de enero de 1923.—El Alcalde, Valentin Manero

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Aprobados por el Ayuntamiento y sus vocales asociados los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, puestos públicos y de ganados, madero y escarpia y de suministros del racionado a fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el año económico de 1923 a 1924; y acordada la subasta de dichos arriendos a los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Secretaría las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo, no será oída ninguna.

Espinosa de los Monteros 5 de febrero de 1923.—El Alcalde, Sergio G. Solana.

#### Alcaldía de Tardajos.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, ha sido nombrado Agente ejecutivo para el cobro de las cantidades que se adeuden a este Municipio del reparto general girado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal, D. Basilio Ruera Pablos, vecino de Burgos, a cuyo individuo se le han conferido todas las atribuciones inherentes al cargo para que ha sido nombrado.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados a quienes afecte, y efectos consiguientes.

Tardajos 31 de enero de 1923.—El Alcalde, Victor Sedano Tobar.

#### Alcaldía de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este distrito municipal, con el haber anual de 750 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado con dicha plaza queda en libertad para contratar las iguales de las familias acomodadas que satisfacen anualmente 18870 litros de trigo, pagados en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes a la misma, que serán Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trespaderne 23 de enero de 1923.—El Alcalde, José Martínez.

#### Alcaldía de Isar.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del presente mes se acordó dar a la vacante dicho cargo, según disponen los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente, acordando igualmen-

te sean preferidos entre los solicitantes los que reúnan las condiciones siguientes:

Los que por cualquier concepto o forma acrediten tener conocimientos prácticos en el desempeño de dicho cargo.

Los que se hallen inscritos en las listas electorales impresas vigentes y tengan 25 años cumplidos.

Los que no hayan sido destituidos por medio de expediente alguno del cargo de Secretario.

Los que hayan desempeñado el cargo de Secretario ya sea de Ayuntamiento o Juzgado municipal por espacio de cinco años por lo menos.

Será obligación del agraciado confeccionar todos los asuntos correspondientes a este Ayuntamiento sin poder percibir por ello más sueldo que el consignado en el presupuesto municipal que es el de 500 pesetas, con arreglo a lo que dispone y determina la Real orden de 5 de noviembre de 1921.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes con los documentos justificativos que acrediten los extremos que se expresan y se indican en la presente vacante, en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Isar 15 de diciembre de 1922.—El Alcalde, Evaristo Torre.

## Anuncios particulares

### NITRATO DE SOSA DE CHILE

Nitrato de cal en barriles

Superfosfatos Saint-Gobain

Nuestra importación directa de los Nitratos de Sosa de Chile nos permite ofrecer estas primeras materias fertilizantes para la próxima campaña a los precios de origen, en los puertos de Santander, Pasajes y Bilbao, o franco sobre la estación de ferrocarril que más convenga.

Aunque las importaciones se hacen pago al contado, contra documentos de embarque, concedemos plazos de tres y tres meses a los Sindicatos agrícolas y labradores solventes.

Para la cotización y contratos:

«Central Castilla».—JOSÉ MIGUEL OLIVAN

Espolón, 2 y 4.—Burgos.

5—10

### Aviso que interesa.

La vaca que regaló Agustín Mahamud, vecino de Santa María del Campo, el día 21 de enero, correspondió al número trescientos sesenta y siete (367). El agraciado puede pasar a recogerla, previo pago de los anuncios y su manutención. 2—2

El viernes 2 del actual desapareció del Mercado de Ganados de esta ciudad, una oveja blanca, algo paloma y con la lana sucia.

Quien la hubiere recogido puede dar aviso a su dueña, Jacinta Velasco, en Arroyal.